

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO CELEBRADA EL DÍA 04/03/2020**

ASISTENTES

DÑA. SUSANA CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

- DÑA. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial
 D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial
 DÑA. MARÍA LUZ PALACIOS RODRÍGUEZ, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio
 DÑA. TERESA LAGUNA PAÚL, representante de la Universidad de Sevilla
 DÑA CARMEN FUENTES MEDRANO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP
 D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO
 DÑA. NURIA CANIVELL ACHABAL, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla
 D. JUAN NICOLÁS PÉREZ RODRÍGUEZ, Representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla
 D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ , representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados
 D. JUAN LUIS RAVÉ PRIETO, miembro asesor permanente de la Comisión
 DÑA. ISABEL EVANS LÓPEZ, representante del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla
 D. ISAAC MANUEL AMUEDO, Representante del Ayuntamiento de El Real de la Jara
 D. FRANCISCO MANUEL MILLÁN ROMERO, representante del Ayuntamiento de Lebrija
 D. CARLOS MUÑOZ CENTELLES, Secretario de la Comisión

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
 Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

| | | | |
|---|------------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 1/25 |

| | | | |
|---|------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ CENTELLES | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 1/25 |

ARAHAL

01 INTERVENCIÓN EN CALLE MORÓN 64

*** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**

La parcela se encuentra incluida en el ámbito declarado conjunto histórico-artístico de Arahal mediante Decreto 738/1979, de 20 de febrero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 29 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el 13/08/2014. Por Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura se delega la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahal, en adelante PEPCHA (BOJA núm. 16 de 26 de enero de 2016), de acuerdo con el artículo 40.1 de la LPHA, salvo en los siguientes casos:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas, así como en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

| | | | |
|---|------------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 2/25 |

| | | | |
|---|------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ CENTELLES | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 2/25 |

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, en calle Morón 64 de Arahál, por considerar que no produce afección significativa a los valores del Conjunto Histórico de Arahál, a los efectos de lo establecido en el artículo 33 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahál, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE MIRAFLORES 29-DOCTOR MARAÑÓN

*** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS**

La parcela se encuentra incluida en el ámbito declarado conjunto histórico-artístico de Arahál mediante Decreto 738/1979, de 20 de febrero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 29 de ayo de 2014 y publicado en el BOP el 13/08/2014. Por Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura se delega la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahál (BOJA núm. 16 de 26 de enero de 2016), de acuerdo con el artículo 40.1 de la LPHA, salvo en los siguientes casos:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas, así como en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

| | | | |
|---|------------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 3/25 |

| | | | |
|---|------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ CENTELLES | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 3/25 |

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de su miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Miraflores 29, de Arahal, por considerar que no produce afección significativa a los valores del Conjunto Histórico de Arahal, a los efectos de lo establecido en el artículo 33 de la LPHA, con la condición de que se mantenga la estructura interior de cubierta de la primera crujía que linda con la calle Miraflores, así como la recuperación de las tejas existentes, en la medida de lo posible.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahal, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

EL REAL DE LA JARA

01 INTERVENCIÓN EN EL CASTILLO DE REAL DE LA JARA

*** PROYECTO DE MEJORA DEL PATIO DE ARMAS DEL CASTILLO DE REAL DE LA JARA**

El Castillo de El Real de la Jara fue declarado Monumento por el Decreto de 22/04/1949. En virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasó a tener consideración de Bien de Interés Cultural, y fue Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (R-I-51-0008180).

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación Territorial, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

En el vigente ordenamiento municipal el Castillo de El Real de la Jara cuenta con protección integral, lo que supone su conservación estricta y total mantenimiento (art. 117 de las vigentes NN.SS. Texto Refundido aprobado el 29/01/1998)). Las obras a llevar a cabo estarán únicamente justificadas por la necesidad de reposición y/o restauración de elementos, o por la necesidad de adecuar sus instalaciones.



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

| | | | |
|---|------------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 4/25 |

| | | | |
|---|------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ CENTELLES | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 4/25 |

Se trata de un recinto amurallado de planta cuadrangular, construido con piedra del lugar, con mampostería ordinaria. Se cree que esta fortaleza es una obra cristiana realizada durante la segunda mitad del siglo XIV.

En el interior se puede observar el patio de armas y la doble escalera que facilitaba el acceso al camino de ronda sobre el adarve de la muralla. Se encuentra adosada al muro Este, y se orienta de Norte a Sur, con una anchura de 1,20 m. El castillo tenía ocho torres. En la puerta principal y de escape pueden verse aún las quicialeras y las cajas abiertas en el muro, donde se alojaban grandes pasadores que impedían el acceso desde el exterior.

La puerta principal se halla orientada al sur, de frente a la población. Su disposición es acodada, ofreciendo a la derecha un ala de fábrica para salvaguardar a los lanceros de guardia. La puerta situada en la pared posterior, mirando al norte, es la denominada "puerta de escape", utilizada cuando era necesario abandonar la fortaleza.

Del castillo aún quedan en pie algunos lienzos y buena parte de lo que fueron sus torres. Las dimensiones del monumento son: lado Norte: 62,8 metros; lado Este: 62 metros; lado Sur: 49,6 metros; lado Oeste: 51 metros.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente las actuaciones descritas de mejora en la plaza de armas del Castillo de El Real de la Jara, redactadas por los servicios técnicos municipales, considerando la citadas actuaciones, consistentes en retirar la grava para colocar placas de polipropileno reciclado y geotextil y posterior recolocación de las gravas retiradas, no tendrá incidencia alguna en la actual apreciación y valoración del Monumento y permitirá una mejora en la accesibilidad y disfrute del mismo.

Dada la naturaleza y el alcance de las actuaciones propuestas, así como los antecedentes expuestos, no se considera necesario establecer cautela arqueológica.

Finalizada la intervención en el BIC, deberá presentarse la correspondiente memoria explicativa.

LEBRIJA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE LOBA 7

*** PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN INTERIOR DE EDIFICIO EN ESQUINA**

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Por ello es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio,



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

| | | | |
|---|------------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 5/25 |

| | | | |
|---|------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ CENTELLES | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 5/25 |

Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de rehabilitación interior en calle Loba 7, de Lebrija, con la condición de que no se modifique la dimensión de los huecos existentes en planta alta. Todo ello sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE NORIETA 5

* PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y PROPUESTA DE NUEVA PLANTA

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Por ello es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018.

En este sentido cabe indicar lo dispuesto en el artículo 21.3 de la LPHE, que establece que la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente. Añadiendo a continuación que se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales. Por su parte el artículo 38.2 de la LPHA, dispone que las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos exigirán la autorización de esta Administración Cultural.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se reitera en su acuerdo de 22 de mayo de 2019 por el que se solicita documentación complementaria consistente en un amplio reportaje fotográfico a color del interior de la edificación, con las tomas referenciadas, que ilustren el estado del mismo, así como la descripción de las patologías del edificio.

03 INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL POZO NUEVO 13

* PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE FACHADA

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Por ello es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. Dicho



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

| | | | |
|---|------------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 6/25 |

| | | | |
|---|------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ CENTELLES | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 6/25 |

Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018.

En este sentido cabe indicar lo dispuesto en el artículo 21.3 de la LPHE, que establece que la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente. Añadiendo a continuación que se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales. Por su parte el artículo 38.2 de la LPHA, dispone que las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos exigirán la autorización de esta Administración Cultural.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de su miembros informar favorablemente el proyecto de modificación de fachada en plaza Pozo Nuevo 13, de Lebrija, sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

OSUNA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE LUIS DE MOLINA 10

* SOLICITUD DE OBRAS MENORES: REVESTIMIENTO DE FACHADA

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico Artístico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud de licencia de obra menor consistente en el picado y revestimiento de la fachada con colocación de andamios.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN AGUSTÍN 6

C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 7/25 |

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ CENTELLES | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 7/25 |

*** SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR: TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA, PINTURA Y ARREGLO DE PARAMENTOS**

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico Artístico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de su miembros informar favorablemente la solicitud de licencia de obra menor consistente en en el picado de paramentos, trabajos de albañilería y pintura de la fachada del inmueble.

SEVILLA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE LUIS MONTOTO 49 EXPT 573/19

*** REFORMADO DE PROYECTO DE REFORMA DE DEPENDENCIAS PARROQUIALES EN IGLESIA DE SAN BENITO. NUEVA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA 25-02-20**

El inmueble se encuentra en el Sector 19, La Calzada-Fábrica de Artillería, del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16/07/2010, y con las competencias delegadas mediante Orden del Consejero de 4/10/2011.

Se encuentra catalogado con grado de protección A según el Plan Especial de Protección. Este inmueble está declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

| | | | |
|---|------------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 8/25 |

| | | | |
|---|------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ CENTELLES | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 8/25 |

A la vista de la nueva documentación incorporada al expediente que da respuesta a las consideraciones realizadas por la CPPH de fecha 17/07/2019, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Rehabilitación de la Casa Parroquial y otras dependencias de la Iglesia Parroquial de San Benito, visado por el COAS con nº 17/004262 – T003 de fecha 24/09/2019 y la Documentación Complementaria visada por el COAS con nº 17/004262 – T004 de fecha 14/02/2020.

Al término de la intervención se presentará un informe sobre la ejecución de la obra tal como establece el artículo 21.2 de la LPHA.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE DOS DE MAYO 26 EXPT 1734/17

* EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE DESMONTE DE LA 1ª CRUJÍA

El inmueble está incluido en el BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 13 Arenal, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006. Goza de protección urbanística D2.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de las Atarazanas Reales, declarada monumento por Decreto de 13 de marzo de 1969 que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada toda la documentación contenida en el expediente, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el expediente de legalización de la demolición efectuada a la vista de la documentación presentada, consistente en la documentación justificativa del mal estado de la estructura del inmueble, así como planimetría de fecha 24/01/2020 que representa la restitución de los elementos estructurales de la primera crujía tal como se autorizó por esta CPPH en el año 2017.

Se insta a la incoación de un expediente sancionador al constatarse que se ha procedido al vaciado interior de la edificación sin contar con la preceptiva autorización de esta CPPH, tal como establece el artículo 38.3 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del PGOU y de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



| | | | |
|---|------------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 9/25 |

| | | | |
|---|------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ CENTELLES | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 9/25 |

03 INTERVENCIÓN EN LA REAL FÁBRICA DE ARTILLERÍA

*** PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN PARCIAL LA REAL FÁBRICA DE ARTILLERÍA PARA INSTALACIÓN DEL CENTRO MAGALLANES**

La Real Fábrica de Artillería de San Bernardo está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Real Decreto 1266/2001 (BOE 287 de 30/11/2001). Igualmente este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta misma Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La citada Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 12 – San Bernardo del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 15/09/2005 y convalidado por la Admón competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC.

Analizada la nueva documentación incorporada al expediente, y considerando que la intervención definida en el proyecto es plenamente acertada y compatible con la recuperación de los valores patrimoniales de este Monumento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de su miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de conservación y rehabilitación parcial de la Real Fábrica de Artillería de Sevilla, para la instalación y puesta en uso del Centro Magallanes_ICC.

Al término de los trabajos, se deberá presentar una memoria explicativa de los trabajos realizados, con arreglo a lo establecido en el artículo 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

04 INTERVENCIÓN EN CALLE CASTELAR 26 EXPT 871/07

*** DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA HOTEL**



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

| | | | |
|---|------------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 10/25 |

| | | | |
|---|------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ CENTELLES | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 10/25 |

El análisis de este asunto del orden del día se pospone para la siguiente sesión a celebrar por este Órgano Consultivo.

05 INTERVENCIÓN EN CALLE JAMERDANA 9 EXPT 1658/19

*** PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA SU ADAPTACIÓN A HOTEL. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA R.E. 27-02-2020**

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra en aprobación provisional de 31 de octubre de 2012. Por ello, aún es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta parcela se sitúa en el entorno del Hospital de Venerables Sacerdotes –Decreto 3841/1970 de 31 de diciembre. BOE, 01/02/1971– y en las proximidades de la muralla almohade de la ciudad que además forma parte de los límites de los Reales Alcázares de Sevilla. A su vez, se ve abarcada por la zona de amortiguamiento de la Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de rehabilitación de inmueble destinado a su adaptación a hotel así como su documentación complementaria, con la condición, a verificar por la Gerencia, de que sean eliminadas y sustituidas las celosías dispuestas en el patio, por elementos incluidos en el propio sistema de carpintería y reducidos a cada uno de los huecos. Asimismo, se considera procedente la recuperación de la fuente.

06 MONASTERIO DE SAN LEANDRO

*** SOLICITUD DE RESTAURACIÓN DE LA TABLA DEL BAUTISMO DE JESÚS DE JERÓNIMO HERNÁNDEZ**

El Convento de San Leandro fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, mediante el Decreto 207/1995, de 29 de agosto (BOJA nº 159, de 15/12/1995), e inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En el artículo 2º de dicho Decreto figura la relación de bienes muebles declarados Bienes de Interés Cultural por constituir parte esencial de la historia del Convento, entre los que se encuentran este relieve del Bautismo de Cristo.

Por tanto, las intervenciones propuestas requieren, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 34, 43 y 45 de la citada Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

| | | | |
|---|------------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 11/25 |

| | | | |
|---|------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ CENTELLES | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 11/25 |

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la propuesta de intervención sobre el relieve del Bautismo de Cristo de la Iglesia del Convento de San Leandro de Sevilla, realizada por los conservadores-restauradores [REDACTED] por considerarla correcta y suficiente en cuanto a su análisis y diagnóstico y adecuada en cuanto a principios, procedimientos y técnicas a emplear.

Asimismo, autorizar el traslado del relieve al taller de la restauradora, conforme a lo establecido en el art. 45 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma.

07 INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA DE LA MAGDALENA

* INFORME SOBRE LAS ACTUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS VIDRIERAS DE LA EPÍSTOLA DE LA IGLESIA DE LA MAGDALENA

La iglesia de la Magdalena, junto con la capilla de la Hermandad de Ntra. Sra. De la Antigua, fue declarada Monumento Histórico Artístico por el Decreto 2417/1970, de 24 de julio. Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Las intervenciones de emergencia quedan reguladas por lo dispuesto en el artículo 24 de dicha Ley, y por el art. 55 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

La intervención propuesta requiere la autorización de esta Delegación, conforme establecen el citado artículo y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico toma conocimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de

C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



| | | | |
|---|------------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 12/25 |

| | | | |
|---|------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ CENTELLES | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 12/25 |

Andalucía, de la situación de emergencia que nos comunica el Sr. Párroco y el arquitecto [REDACTED] y considerando que con el Informe firmado por este último queda acreditada dicha situación, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente las actuaciones propuestas en el citado informe, conforme se establece en el art. 55 del vigente Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Finalizada la intervención deberá presentarse un informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados, según se indica en el artículo 24.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

08 MODIFICACIÓN PUNTUAL 45 DEL TR DEL PGOU DE SEVILLA

* MODIFICACIÓN PUNTUAL 45 DEL TR DEL PGOU DE SEVILLA. CATÁLOGO PERIFÉRICO-ARQUITECTURA DEL REGIONALISMO

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda lo siguiente:

- 1.- Solicitar la subsanación o la justificación de las cuestiones indicadas en el apartado de conclusiones en la aprobación provisional de la modificación puntual nº 45 del TR del PGOU de Sevilla, Catálogo periférico de Sevilla.
2. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegada Territorial, como órgano competente, para la emisión del informe que establece el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de 2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
3. Aprobar el presente acuerdo en esta misma sesión.

Consta informe de la Ponencia Técnica que es del siguiente tenor:

" ANTECEDENTES

El 17 de octubre de 2019 se aprueba inicialmente la modificación nº45 del TR del PGOU, Catálogo periférico del regionalismo, de Sevilla.

MARCO NORMATIVO

Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que tengan incidencia en el patrimonio histórico requieren de informe vinculante de la Consejería competente en dicha materia, según se establece en el artículo 29.4 y 29.6 de la LPHA. Mediante Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería la competencias para emitir dicho informe tras la aprobación inicial de instrumentos de ordenación territorial o urbanística y planes o programas sectoriales o su modificación a que se refieren los artículos 29.4 y 29.6 de la LPHA, excepto los supuestos en que el planeamiento afecte a un Conjunto Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

El documento propone la incorporación al catálogo periférico del TR del PGOU de Sevilla, de edificios regionalistas ubicados fuera del BIC Conjunto Histórico, cuya protección el Ayuntamiento considera insuficiente. Los inmuebles regionalistas incluidos en el BIC gozan en la mayoría de los casos de la



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

| | | | |
|---|------------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 13/25 |

| | | | |
|---|------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ CENTELLES | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 13/25 |

protección que le otorga el plan especial de protección aprobado. El grado de protección asignado será 1C o 2D según el caso.

Calle Manuel Carretero: se propone D, se protege fachada y organización tipológica, permitiendo modificaciones parciales del sistema estructural, sin que se defina el límite de esa modificación.

Se debe conservar el tipo de cubierta, aunque esta información no se refleja en el “alcance del nivel de protección”.

En relación con las “condiciones y parámetros de la edificación” se indica que la forma, volumen y ocupación será la establecida en la ordenación pormenorizada.

Avenida de Miraflores 21-23:

El edificio ocupaba inicialmente una parcela trapezoidal que albergaba uso residencial (B+2) hacia la avenida de Miraflores e industrial en el resto, ya sustituido. Se propone proteger la fachada de la pieza residencial que queda con grado C, sin embargo no hay referencia a la tipología en los elementos a proteger. El PGOU permite un remonte al que se le impone la condición de un retranqueo.

En el apartado de “valoración y diagnóstico” se indica que es un ejemplo de conjunto edificatorio de la época en que conviven las estancias de trabajo con viviendas obreras dispuestas en torno a un gran patio que se convierte en eje de circulación de todas las actividades, tanto las industriales como las de relaciones humanas. Sin embargo no se especifica que esa organización se ha perdido, motivo por el que este contenido parece más propio del apartado “antecedentes históricos”.

Arroyo 56: La fábrica de sombreros ha desaparecido y solo se conserva la fachada a calle arroyo que ha sido transformada en un pórtico exento. Se protege con nivel D este elemento.

Amador de los Ríos 56-60 - Gonzalo de Bilbao 19-21- José Laguillo 1-14: se propone proteger con grado D la fachada del edificio original, que es lo conservado, aunque con la planta baja muy transformada por los usos terciarios. Pese a la protección urbanística grado C que le otorgaba el plan general de 1987, fue demolido a excepción de la fachada.

Castilla 165 a 173: Se trata de una única parcela catastral con cuatro inmuebles. El PERI-TR1-TR2 contemplaba la demolición de los inmuebles salvo las fachadas de los edificios catalogados (165, 167 y 173) y la ejecución de nueva planta. Se permitía la agregación del 169 y el 171, que no estaban catalogados. Las fachadas del 165 y el 167 son una reconstrucción, por lo que se protege con grado D la fachada del 173. Se propone impedir el remonte coplanario de este inmueble.

Castilla 163: La parcela estaba protegida con grado C en el PGOU de 1987. Ha sido objeto de demolición, salvo la fachada, y de remonte coplanario que se ajusta a la composición existente. Se propone proteger con nivel D las dos plantas originales de la fachada.

Muñoz Seca 10: Se propone la protección de la fachada y la primera crujía, sin especificar si se refiere a la fachada de acceso o también a la lateral, ya que hace esquina. En el apartado “condiciones y parámetros de la edificación” se propone mantener los parámetros de ocupación, forma, volumen y edificabilidad establecidas por el PGOU, sin especificar cuáles son ni imponer condiciones en relación con la fachada.

Plaza del Sacrificio 9: se propone proteger con grado D la fachada del edificio original, lo único conservado. En el apartado “condiciones y parámetros de la edificación” se propone mantener los parámetros de ocupación, forma, volumen y edificabilidad establecidas por el PGOU, sin especificar cuales son ni imponer condiciones en relación con la fachada que se pretende proteger.



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

| | | | |
|---|------------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 14/25 |

| | | | |
|---|------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ CENTELLES | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 14/25 |

Luis Montoto 44: se propone proteger con grado D la fachada del edificio original, por considerar que la distribución interior carece de interés. Se permite la modificación parcial del sistema estructural y el remonte no coplanario, aunque no especifica si ha de retranquearse de ambas fachadas, ya que hace esquina.

Luis Montoto 50-52: se propone proteger con grado D la fachada del edificio original y su organización tipológica. Se permite la modificación parcial del sistema estructural. Así mismo en el apartado de obras permitidas se establece la conservación del tipo de cubierta, lo que debería reflejarse en el alcance del nivel de protección.

Luis Montoto 54 José de la Cámara 2 y Luis Montoto 56 José de la Cámara 1: se propone proteger con grado D la fachada del edificio original y la primera crujía, aunque no se especifica si una o ambas fachadas, ya que hace esquina. Se permite la modificación parcial del sistema estructural, que es de pilares. Así mismo en el apartado de obras permitidas se establece la conservación del tipo de cubierta, lo que debería reflejarse en el alcance del nivel de protección.

Luis Montoto 73: se propone proteger con grado D la fachada del edificio original y la primera crujía. Se permite la modificación parcial del sistema estructural y el remonte no coplanario. En este caso el sistema estructural incluye sendos muros de carga en primera crujía, protegida, por lo que debería especificarse el alcance de la protección de dicha crujía.

Luis Montoto 92: se propone proteger con grado D la fachada del edificio original, por considerar que la distribución interior carece de interés. Se permite la modificación del sistema estructural y el remonte no coplanario, aunque no especifica si ha de retranquearse de ambas fachadas, ya que hace esquina. Tampoco se definen las actuaciones posibles en relación con los añadidos en cubierta que presentan un alzado de ladrillo visto alineado a fachada que no aparece en el proyecto original ni están descritos en la ficha de catálogo.

Luis Montoto 100: El inmueble ha sido sustituido en su totalidad salvo la fachada original, de dos plantas, sobre la que se ha ejecutado además un remonte coplanario de tres plantas que ha eliminado el remate original. Se propone proteger con nivel D lo que resta de la fachada regionalista (plantas baja y primera).

Maese Farfán 4: se propone proteger con grado D la fachada del edificio original, por considerar que la distribución interior carece de interés. Se permite la modificación del sistema estructural y el remonte no coplanario.

Jiménez Aranda 15: se propone proteger con grado D la fachada del edificio original, por considerar que la distribución interior carece de interés. No se aportan planos de este inmueble. El edificio, en el momento de su construcción, está entre medianeras, pero una remodelación lo ha dejado en esquina, con una medianera como fachada. Se permite la sustitución del edificio, conservando la fachada a Jiménez Aranda, y el remonte no coplanario en ambas fachadas. No se imponen condiciones a la relación de la fachada protegida con la fachada lateral del nuevo inmueble en caso de sustitución, como materiales, alturas u otros.

Santo Domingo de la Calzada, 13: Se trata de un edificio extemporáneo en cuanto al estilo, ya que se construye en la década de los 50. Se propone la protección D de la fachada y la primera crujía. No se aportan planos de este inmueble. Se permite la modificación del sistema estructural y el remonte no coplanario, aunque el edificio ya tiene la altura de los colindantes. Cuenta también con un torreón adosado al linderro derecho cuya altura y posición debería considerar el hipotético remonte. Así mismo en el apartado de obras permitidas se establece la conservación del tipo de cubierta, lo que debería reflejarse en el alcance del nivel de protección.

C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



| | | | |
|---|------------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | | PÁGINA | 15/25 |

| | | | |
|---|------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ CENTELLES | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | | PÁGINA | 15/25 |

San Jacinto 70-72: El inmueble cuenta con dos crujías, la segunda se configura con tres patios y espacios construidos tipo peine. Se propone la protección con grado D de la fachada y la primera crujía. Se podría valorar la protección de la organización tipológica por la singularidad del inmueble en relación con los de su estilo arquitectónico, sin embargo se permite la modificación parcial del sistema estructural y la composición espacial. La ficha urbanística lo describe como modernista, sin embargo presenta una composición ecléctica con elementos historicistas. En el apartado “condiciones y parámetros de la edificación” se propone mantener los parámetros de ocupación, forma, volumen y edificabilidad establecidas por el PGOU, sin especificar cuáles son ni imponer condiciones en relación con la fachada o la primera crujía que se protegen.

San Jacinto 75: se propone la protección de fachada y primera crujía con grado D. En los apartados “descripción” y “valoración y diagnóstico” tan solo se hace referencia a elementos de la fachada. Se permite la modificación parcial del sistema estructural, que no se describe en la ficha, ya que no constan planos del inmueble ni antecedentes históricos.

San Jacinto 89 y Conde de Bustillo 4: se propone la protección de fachada y primera crujía con grado D. En los apartados “descripción” y “valoración y diagnóstico” tan solo se hace referencia a elementos de la fachada. Se permite la modificación parcial del sistema estructural, que no se describe en la ficha, ya que no constan planos del inmueble. En las fichas de estos inmuebles se hace referencia a la similitud entre ellos, justificada por ser del mismo año y autor. Conde de Bustillo es una vivienda unifamiliar entre medianeras y San Jacinto plurifamiliar en esquina, por este motivo se entiende que la similitud debe referirse al uso del azulejo como elemento decorativo. A Conde de Bustillo se le permite una elevación de planta que debe retranquearse de la fachada.

Condes de Bustillo 17: se propone proteger con nivel C la edificación regionalista del conjunto edificado en la parcela. En el apartado “alcance del nivel de protección” se señala de forma genérica todos los elementos del edificio original, de los que enumera algunos. Finalmente, en los apartados “obras permitidas” y “condiciones y parámetros de la edificación” se diferencia entre los elementos cuya protección se propone y el resto, permitiendo modificaciones tan solo en los no protegidos. No obstante se detecta indefinición en la ficha en cuanto a las obras permitidas en los elementos protegidos ya que se permite modificar parcialmente el sistema estructural y la composición espacial conservando [...] demás elementos significativos de la edificación sin que se sepa cuáles son éstos ni el límite de la modificación.

Avenida de Molini 2: conocido como “pabellón de la marina”. Se propone la protección con nivel C. Se permite la modificación parcial del sistema estructural, debiendo mantener la composición espacial, la fachada y el tipo de cubierta. Así mismo se protege el espacio libre de parcela, no obstante hay unas edificaciones contemporáneas en la zona posterior cuya situación jurídica final no se especifica. Éstas quedan reflejadas en la planta que se aporta, procedente de una ITE, aunque no en alzado. Se congelan las condiciones y parámetros de la edificación.

Avenida de Molini 4: conocido como “pabellón de la compañía arrendataria de tabacos”. Se propone la protección con nivel C. Se permite la modificación parcial del sistema estructural y la composición espacial, pese a que según la ficha se mantiene su configuración original. Se protege la fachada, el tipo de cubierta y el espacio libre de parcela. No se aportan planos. Se congelan las condiciones y parámetros de la edificación.

Avenida de las Razas 2: conocido como “pabellón de la cruz roja”. Se propone protección nivel C. Se permite la modificación parcial del sistema estructural y la composición espacial, pese a que según la ficha se mantiene su configuración original, manteniendo la fachada, el tipo de cubierta y el espacio libre de parcela. En 2015 se ha adaptado a un nuevo uso, lo que ha permitido demoler volúmenes auxiliares



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

| | | | |
|---|------------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 16/25 |

| | | | |
|---|------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ CENTELLES | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 16/25 |

edificados en la parcela y reurbanizar, en coherencia con la protección propuesta. Se congelan las condiciones y parámetros de la edificación.

Avenida de Molini s/n: conocido como “pabellón de carabineros y aduanas y pañol de flota”. El conjunto estaba formado por un edificio principal y dos pabellones simétricos, de los que solo queda uno. En 2008 se llevó a cabo una reforma integral en la que se ejecutó un sótano. Se propone la protección con nivel D y la protección alcanza la fachada y el tipo de cubierta de ambos edificios, permitiéndose la remodelación interior incluso modificaciones parciales del sistema estructural y la composición espacial (ya alterado). Se congelan las condiciones y parámetros de la edificación.

Avenida de la Palmera 14-16: se trata de la vivienda para la familia de Anibal González. Hacia la década de los 60 se divide en dos alterando sustancialmente su configuración, conservando el aspecto exterior. Se propone su catalogación con nivel C, debiendo mantener la fachada y el espacio libre de parcela. Los planos aportados del estado actual parecen reflejar las vivienda derecha resultante de la división.

Avenida Manuel Siurot 15-25: se propone la catalogación con nivel C. En la actualidad se conservan las fachadas originales y, en el caso del edificio de esquina, también la tipología. La ficha considera que las nuevas determinaciones del planeamiento en la parcela destinada a hotel, que asignan una altura de 4 plantas a Av. Manuel Siurot y 5 a Cardenal llundain, no se consideran acordes a los valores patrimoniales del conjunto edificatorio. No obstante, en el apartado “condiciones de ordenación” se admiten dichas determinaciones para la edificación no protegida. Por otra parte, no se permiten remotes coplanarios en las edificaciones protegidas, lo que da a entender que los no coplanarios sí se permiten, sin embargo las condiciones de la edificación protegida congela sus parámetros. En el apartado “alcance del nivel de protección” se señalan las fachadas y los espacios libres, sin citar la tipología del edificio de esquina que, según se ha descrito, se conserva. Por todo ello las condiciones de edificación y la protección que se otorga resultan ambiguas.

Calle Sor Gregoria de Santa Teresa, 20: conocido como pabellón vasco. Se propone la catalogación con nivel C. Ha perdido su aspecto original exterior porque, al margen de las ampliaciones, se han cegado arcos del pórtico de entrada y se han recubierto los elementos de piedra como el basamento, las esquinas o recercados. Ha sido transformado por los nuevos usos pero mantiene la configuración interior. En el apartado “alcance del nivel de protección” se incluye la fachada, el tipo de cubierta, la composición espacial, el espacio libre delantero y el cerramiento. Sin embargo se permiten obras de reforma interior que puedan modificar parcialmente la composición espacial en la edificación protegida, así como el sistema estructural, que es de hormigón. En el resto de la parcela se permite la nueva planta aplicando los parámetros asignados por el PGOU, siempre que no se afecte la edificación protegida, sin especificar en qué consiste la afección (contacto, alturas u otros).

Avenida Reina Mercedes 4B: o torre del pabellón de Córdoba, actualmente sin uso. Se propone su protección con grado C y como obras permitidas las de consolidación, conservación, restauración y mantenimiento.

Avenida de la palmera. Viaducto de Bermejales: Obra civil del 29 de la que se conservan los estribos originales, las farolas y las barandillas. Se propone su protección con nivel C, permitiendo las obras tendentes a la conservación del patrimonio edificado.

Avenida de Jerez s/n: se propone la catalogación con nivel C, alcanzando el nivel de protección a las edificaciones y los espacios libres que formen parte del conjunto original, compuesto por pabellones organizados ortogonalmente con un gran vacío central o plaza de armas. Se destaca el carácter unitario del conjunto y que se mantiene poco alterado. Por otra parte, se permiten obras de sustitución que no afecten a los edificios principales, los cuales no quedan definidos en la ficha de catálogo. En cuanto a las



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

| | | | |
|---|------------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 17/25 |

| | | | |
|---|------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ CENTELLES | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 17/25 |

condiciones y parámetros de la edificación, se permiten los asignados por el PGOU siempre que no afecten a las condiciones de protección y ordenación establecidas y a la organización general del inmueble.

CONCLUSIONES

En virtud del art. 39 del DECRETO 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante RPFPH, *el planeamiento territorial y urbanístico recogerá las limitaciones al uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles que se deriven de su pertenencia al Patrimonio Histórico y las tendrá en cuenta a la hora de determinar los aprovechamientos urbanísticos, teniendo en cuenta la necesidad de conservación del Patrimonio Arqueológico en el momento de estimar los aprovechamientos patrimonializables.* En muchos inmuebles propuestos para su inclusión en el catálogo municipal, la ficha se remite a las condiciones y parámetros de la edificación contemplados en el PGOU, cuya incidencia en el bien que se pretende catalogar no ha sido estudiada.

El nivel de catalogación presenta algunas incoherencias, como:

El criterio para asignar el nivel de catalogación a los inmuebles no se explica en el documento y tal vez por este motivo se aprecien incoherencias; por ejemplo, hay elementos catalogados C en los que no se hace referencia a la tipología y otros D en los que sí se protege la organización tipológica. Según el art.10.3.7.2 B g del PGOU, *la conservación de la organización tipológica* tiene como objetivo el mantenimiento de la tipología existente, en especial la relación entre sus elementos más significativos (accesos, patios, escaleras, disposición de crujeas, etc.). Se permitirán obras de *nueva edificación (excepto las de nueva planta) debiendo mantenerse según se especifique en la ficha del edificio, todos o algunos de los elementos siguientes: organización de accesos desde la calle, número y disposición de los espacios libres significativos, disposición y sistema de núcleos de comunicación vertical y horizontal a cada unidad habitable, [...].* Luego en los inmuebles en los que se propone la conservación de la organización tipológica deberá concretarse en la ficha a qué elementos se refiere dentro del apartado "alcance del nivel de protección".

Según el art.10.3.7.2 B a del PGOU, la conservación de fachada implica siempre la conservación de la primera crujía, sin embargo, sería conveniente especificar en la ficha cuándo es necesario y si se considera también el muro de carga en su caso, habida cuenta de que en muchos edificios la primera crujía ha desaparecido y en casi todos se permiten modificaciones parciales del sistema estructural sin que se especifiquen los límites de dicha modificación.

Algunas fichas recogen en su apartado "valoración y diagnóstico", aspectos característicos del estilo regionalista, que no se trasladan al apartado "nivel de protección". Si bien es cierto que proteger la fachada podría ser suficiente, hay casos en los que una determinada intervención pudiera distorsionar esos elementos (modificación de huecos, ocultación de elementos decorativos, modificación de rejas o pretilas, sustitución de carpinterías). En este sentido cabe valorar la necesidad de forma individualizada, especialmente cuando los oficios son parte sustancial de la composición regionalista sevillana. Así mismo se observan numerosos elementos discordantes en muchos inmuebles sin que se haga referencia a ellos en el documento."



09

INTERVENCIÓN EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA

*** SEÑALIZACIÓN COMERCIAL INSTITUCIONAL EN DIVERSAS CALLES DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA E INSTALACIÓN DE 14 NUEVOS ELEMENTOS**

C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

| | | | |
|---|------------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 18/25 |

| | | | |
|---|------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ CENTELLES | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 18/25 |

Este Plan de señalización propone la colocación de señales en diversos puntos del Conjunto Histórico de Sevilla, algunos de ellos situados en entornos de Bienes de Interés Cultural.

Estos puntos se encuentran ubicados en varios sectores del Conjunto Histórico, algunos de los cuales tienen la competencia delegada para autorizar intervenciones en entornos de BIC.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1. - Informar desfavorablemente el Plan de Señalización y Suministro e Instalación de Señalética Comercial del Centro Comercial Abierto Alcentro, en aquellos puntos en los que el Ayuntamiento de Sevilla no tiene las competencias delegadas para autorizar intervenciones en entornos de BIC, por considerar que se trata de contaminación visual o perceptiva a efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la LPHA y no encontrarse lo suficientemente justificada su colocación.

2.- Recordar al Ayuntamiento de Sevilla la disposición transitoria tercera de la LPHA, donde se establece que "los municipios en los que se encuentren bienes inscritos en el CGPHA deberán elaborar un plan de descontaminación visual o perceptiva", con la finalidad de analizar y detectar elementos contaminantes que perturben, distorsionen o influyan negativamente en la percepción de la ciudad como paisaje urbano y en sus monumentos.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

10

INTERVENCIÓN EN CALLE TOMÁS DE IBARRA 11 EXPT 2322/17

*** DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO MODIFICADO PARA CAMBIO DE USO A ALBERGUE**

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7,

C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



| | | | |
|---|------------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 19/25 |

| | | | |
|---|------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ CENTELLES | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 19/25 |

Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHA.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC. En virtud de ello, el inmueble está afectado por el entorno de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico modificado de rehabilitación de edificio para uso hotelero-albergue, en calle Tomás de Ibarra 11 de Sevilla, con las siguientes condiciones a verificar por la Gerencia:

- 1.- Eliminación de volumen que surge junto a la montera que se propone sustituir, por suponer un aumento de edificabilidad no permitido por el artículo 20.3 de la LPHE.
- 2.- En la propuesta no se sustituirá la tipología de escalera existente por otra de caracol, por producir un mayor impacto que la existente y no encontrarse lo suficientemente justificada.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.



11

INTERVENCIÓN EN CALLE GARCÍA VINUESA 10 EXPT 2023/19
*** PROYECTO DE REPARACIÓN DE ELEMENTOS DE FACHADA**

C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

| | | | |
|---|------------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | | PÁGINA | 20/25 |

| | | | |
|---|------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ CENTELLES | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | | PÁGINA | 20/25 |

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo, el edificio está afectado por el entorno del Iglesia Catedral de Santa María, establecidos en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en los que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de reparación de daños descritos en la ITE, calle García Vinuesa 10 de Sevilla, por considerar que no supone alteración de los elementos a proteger del Conjunto histórico de Sevilla, ni produce afección significativa a los valores del BIC de cuyo entorno forma parte, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

12 INTERVENCIÓN EN CALLE ALMIRANTE LOBO 7 ACC B
*** PROYECTO DE ADECUACIÓN PARCIAL DE LOCAL PARA CAFÉ-BAR CON COCINA.**
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA RE 21/11/19

Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Forma parte de un inmueble ubicado en el sector 13.1, Casa de la Moneda, con planeamiento de protección aprobado el 19 de mayo de 2005, donde sin embargo las competencias no han sido delegadas por estar declarado el propio ámbito de dicho Sector Casa de la Moneda Monumento histórico-artístico mediante Decreto



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

| | | | |
|---|------------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 21/25 |

| | | | |
|---|------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ CENTELLES | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 21/25 |

1050/1970, de 21 de marzo. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, la Casa de la Moneda pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural y con base en la Disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con tipología de monumento.

La disposición adicional cuarta de la LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el proyecto de adecuación parcial de local para café-bar con cocina, calle Almirante Lobo 7 de Sevilla, por considerar que el conducto de extracción de humos propuesto supone un elemento discordante con el BIC Casa de la Moneda, a efectos de lo establecido en el artículo 19 y 33.3 de la LPHA.

Se propone solicitar modificado de proyecto con un conducto de extracción de humos más respetuoso con el entorno donde se ubica. Este conducto deberá cumplir las siguientes condiciones:

- 1.- Ubicación de salida de conducto en cubierta en un punto más alejado de la linterna de la Real Fábrica de la Moneda, donde produzca la menor incidencia visual posible.
2. - La altura deberá ser menor, ya que se considera excesiva y está justificada en base a un castillete que se informó desfavorablemente por esta Comisión.
- 3.- El material de acero galvanizado, deberá sustituirse por otro más respetuoso con el entorno o bien mimetizarse mediante su recubrimiento.



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

| | | | |
|---|------------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 22/25 |

| | | | |
|---|------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ CENTELLES | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 22/25 |

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del Plan Especial de Protección del sector 13.1 Casa de la Moneda y de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

13 INTERVENCIÓN EN CALLE MURO DE LOS NAVARROS 46

*** PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR**

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz aunque la finca forma parte del bien de interés cultural BIC Conjunto Histórico de Sevilla, ubicado en el sector 4, Santa Catalina-Santiago. Este sector se encuentra convalidado con fecha 16 de julio de 2010 y la Consejería de Cultura tiene delegadas las competencias en el Ayuntamiento de Sevilla para la autorización de las intervenciones que afecten al Patrimonio Histórico, salvo en los BIC, en virtud de la Orden de 4 de octubre de 2011, del Consejero de Cultura.

Asimismo, se encuentra situado sobre los restos del BIC Muralla Histórica de Sevilla.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la el proyecto de sustitución de ascensor en edificio de viviendas, calle Muro de los Navarros 46, de Sevilla, por considerar que no supone alteración del BIC Muralla Histórica de Sevilla, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

14 INTERVENCIÓN EN CALLE ALMIRANTE LOBO 7 EXPT 1408/17

*** REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE UNA PLANTA COPLANARIA**



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

| | | | |
|---|------------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 23/25 |

| | | | |
|---|------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ CENTELLES | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 23/25 |

Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Forma parte de un inmueble ubicado en el sector 13.1, Casa de la Moneda, con planeamiento de protección aprobado el 19 de mayo de 2005, donde sin embargo las competencias no han sido delegadas por estar declarado el propio ámbito de dicho Sector Casa de la Moneda Monumento histórico-artístico mediante Decreto 1050/1970, de 21 de marzo. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, la Casa de la Moneda pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural y con base en la Disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con tipología de monumento.

La disposición adicional cuarta de la LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el reformado de proyecto básico y de ejecución de obras de reforma y ampliación de una planta coplanaria, para nueva propuesta de alzado en calle Almirante Lobo 7 B, de Sevilla, en base a los siguientes argumentos:

- 1.- El alzado autorizado, con anterioridad, presenta mayor orden en su composición y responde mejor a los criterios de conservación del artículo 20 de la LPHA, por ser un añadido más reconocible con respecto a la fachada existente.
2. - La propuesta del nuevo alzado no se encuentra lo suficientemente justificada.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del Plan Especial de Protección del sector 13.1 Casa de la Moneda y de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



| | | | |
|---|------------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | | PÁGINA | 24/25 |

| | | | |
|---|------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ CENTELLES | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | | PÁGINA | 24/25 |

VALENCINA DE LA CONCEPCION

01 INTERVENCIÓN EN CALLE VIÑA GRANDE 7 -C

*** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**

La parcela objeto de intervención, se encuentra ubicada dentro de la Zona - IA de la sectorización del BIC denominado Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA nº 44, de 5 de marzo de 2010, que engloba en este caso a la Zona II-2, de la Normativa Municipal de Protección Arqueológica (BOJA núm. 13, de 18 de enero de 2008).

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1.- Informar favorablemente el proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada, en calle Viña Grande, número 7-C, de Valencina de la Concepción (Sevilla), con la necesidad de desarrollar una cautela arqueológica preventiva consistente en una excavación en extensión y control arqueológico de los movimientos de tierra de conformidad con los apartados A y C del Artículo 3 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

2.- Informar favorablemente el proyecto de actividad arqueológica preventiva, excavación en extensión y control arqueológico de movimiento de tierras en calle Viña Grande, número 7-C, de Valencina de la Concepción (Sevilla), suscrito y solicitado por [REDACTED] vinculado al Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada, en calle Viña Grande, número 7-B, de Valencina de la Concepción (Sevilla), promovido por don José Ángel Ríos Blanco.

III.- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

| | | | |
|---|------------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 25/25 |

| | | | |
|---|------------------------|--------|------------|
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MUÑOZ CENTELLES | FECHA | 11/03/2020 |
| ID. FIRMA | [REDACTED] | PÁGINA | 25/25 |